



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Disposición

Número:

Referencia: Aplicación de Sanción - Licitación Privada N° 32/2023 - proveedor LAX S.A. EX-2023-107670121-APN-SCC#IOSFA

VISTO el Expediente EX-2023-107670121-APN-SCC#IOSFA, DNU N° 637/13, el Decreto N° 2271/13, RESOL-2023-1858-APN-MD, el Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA y su Manual de Procedimientos, y

CONSIDERANDO:

Que por DI-2024-49-APN-D#IOSFA el Presidente del Directorio del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas aprobó la adjudicación de la Licitación Privada N° 32/2023 para el “Adquisición de cubiertas y cámaras de aire para vehículos de las dependencias IOSFA”, por un importe total de PESOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 96/100 (\$14.544.844,96).

Que, en los términos del artículo 90 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, la Subgerencia de Compras y Contrataciones emitió la orden de compra N° 10/2024, a favor de la firma LAX S.A. (CUIT N° 30-71621674-4).

Que por DI-2024-180-APN-D#IOSFA el Presidente del Directorio del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas dispuso la rescisión del contrato celebrado y perfeccionado mediante la Orden de Compra N° 10/2024 con el adjudicatario LAX S.A., por exclusiva culpa del proveedor, con la aplicación de una penalidad por la pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato por la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 50/100 (\$1.454.484,50).

Que dicha disposición fue notificada con fecha 07 de junio del 2024, mediante correo electrónico cursado al domicilio electrónico especial constituido por la proveedora LAX S.A.

Que con fecha 7 de junio de 2024 se intimó al adjudicatario a cumplimentar con la penalidad aplicada, reiterándolo con fecha 28 de junio de 2024 (CD-2024-88029903-APN-SCC#IOSFA).

Que mediante ME-2024-98206289-APN-ST#IOSFA la Subgerencia de Tesorería informó que el proveedor penalizado no efectuó pago alguno.

Que, con los antecedentes vinculados al expediente se ha configurado la causal de suspensión establecida en el artículo 116, inciso b), apartado 1.3. del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, por cuanto se rescindió, en

forma total, un contrato por causas imputables al proveedor, correspondiendo aplicar a la firma LAX S.A. una sanción de suspensión para contratar con el IOSFA por un plazo de hasta UN (1) año.

Que, a su vez, se ha verificado que con los antecedentes referidos se configura también la causal de suspensión establecida en el artículo 116 inciso b) apartado 1.2. del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, por cuanto la firma LAX S.A. fue penalizada con la pérdida total de la garantía de cumplimiento del contrato, y habiéndola intimado al pago de la misma, no realizó dicho pago ni siquiera de manera extemporánea, correspondiendo aplicar a la firma una sanción de suspensión para contratar con el IOSFA por un plazo de hasta UN (1) año.

Que, respecto a evaluar el quantum de la sanción a imponerse, el hecho de que no se registren antecedentes anteriores, configuraría una circunstancia atenuante a considerar.

Que, sin embargo, el hecho de que la firma LAX S.A. no haya abonado el importe por pérdida total de la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo fijado al efecto, ni siquiera en forma extemporánea, configura una circunstancia agravante.

Que, se han sustanciado en el expediente indicado en el Visto, los extremos que sostienen al decisorio.

Que mediante IF-2024-107676892-APN-SGAJ#IOSFA y ME-2024-109267344-SGAJ#IOSFA, la Subgerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia, mediante Dictamen.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 19 del DNU N° 637/13, el Decreto N° 2271/13 el artículo 2° de la RESOL-2023-1858-APN-MD, y lo dispuesto en el Artículo 23 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

DEL INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Aplicase al proveedor LAX S.A. (CUIT N° 30-71621674-4) UNA (1) sanción de suspensión para contratar con el IOSFA por el plazo de SEIS (6) meses, como consecuencia de la rescisión total, por culpa del proveedor, del contrato perfeccionado mediante la Orden de Compra N° 10/2024, emitida a su favor en el marco de la Licitación Privada N° 32/2023 para “Adquisición de cubiertas y cámaras de aire para vehículos de las dependencias IOSFA”, con fundamento en el artículo 116, inciso b), apartado 1.3. del Régimen General.

ARTÍCULO 2°.- Aplicase al proveedor LAX S.A. (CUIT N° 30-71621674-4) UNA (1) sanción de suspensión para contratar con el IOSFA por el plazo de SEIS (6) meses, como consecuencia del incumplimiento de pago del valor equivalente al valor de la garantía no presentada en el marco de la Licitación Privada N° 32/2023 para “Adquisición de cubiertas y cámaras de aire para vehículos de las dependencias IOSFA”, con fundamento en el artículo 116, inciso b), apartado 1.2. del mismo cuerpo reglamentario.

ARTÍCULO 3°.- Establézcase que la sanción impuesta en el artículo 1° de la presente disposición iniciará su vigencia una vez notificado el presente acto administrativo y realizada su difusión en el sitio de Internet del IOSFA.

ARTÍCULO 4°.- Establézcase que la sanción impuesta en el artículo 2° de la presente disposición iniciará su vigencia ininterrumpidamente, en forma sucesiva, al vencimiento del plazo de vigencia de la sanción impuesta por el artículo 1°.

ARTICULO 5°.- Regístrase la presente medida en el Registro de Proveedores del IOSFA.

ARTICULO 6°.- Pase a la Gerencia General - Subgerencia de Compras y Contrataciones, a los efectos de proseguir con la tramitación del procedimiento.

ARTICULO 7°.- Notifíquese a la firma el resultado de lo actuado.

ARTICULO 8°.- Comuníquese al proveedor que contra la presente medida se podrá interponer, a su opción, recurso de reconsideración dentro del plazo de VEINTE (20) días a partir de su notificación o recurso jerárquico dentro del plazo de TREINTA (30) días a partir de su notificación, en ambos casos ante la autoridad que dictó el acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 84 y 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto N°1759/72.

ARTICULO 9°.- Comuníquese a las reparticiones pertinentes, regístrese en el Registro de Proveedores del IOSFA, publíquese en la carpeta electrónica “Actos Administrativos” y vincúlese al Expediente Electrónico correspondiente.